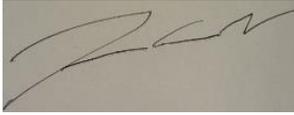


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 19 de enero de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso ejecutivo pasa a Despacho para resolver sobre la excusa presentada por el apoderado de oficio designado de la demandada dentro del proceso ejecutivo promovido contra **ANGELICA MARIA BETANCUR CANDAMIL**.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	17001-40-03-001-2021-00523-00
ASUNTO	Acepta excusa, releva apoderado de oficio

El abogado **Alvaro Germán Marín Noreña**, designado como apoderado de oficio de la demandada dentro del proceso ejecutivo promovido por **JOSÉ URIEL SALAZAR** contra **ANGELICA MARIN BETANCUR CANDAMIL**, se excusa de aceptar el nombramiento por cuanto en la actualidad cuenta con más de cinco procesos a su cargo actuando como curador y apoderado de oficio en varios juzgados de la ciudad y en otros Municipios, este Despacho tiene válida la excusa presentada y en tal sentido procede a relevarlo del cargo.

Ahora, como apoderado de oficio de la demandada **ANGELICA MARIA BETANCUR CANDAMIL**, se designa al abogado **JULIAN ANDRES CASTAÑO DUQUE**, quien se localiza en la calle 22 N° 20-58 Edificio Banco Ganadero Oficina 1104 Tel8835765 3218000477 Correo jacduque@mac.com designación que se hace en los términos establecidos en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, haciéndole saber que el nombramiento es de forzosa aceptación y que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Líbrese y envíese oficio por Secretaría

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 10 fijado el 24 de enero de 2022 a las 7:30 a.m.



NANCY BETANCUR RAIGOZA
Secretaria

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6d5ceb667d337f1e7d73b5379907ccdafabc465bf87974ff0c8a1c1061ec5ca**

Documento generado en 21/01/2022 04:03:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>